



Resolución de Acuerdo de Directorio

N° 043-2018-APN/DIR

Callao, 22 de junio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 096-2018-APN/DIPLA de fecha 22 de mayo de 2018 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos y el Informe Legal N° 428-APN/UAJ de fecha 30 de mayo de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 094-2017-APN/DIR de fecha 29 de diciembre de 2017 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, el artículo 30° de la Ley 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional, establece que constituyen recursos de la Autoridad Portuaria Regional, los recursos que la APN le transfiera;

Que el literal h) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autoriza a la APN realizar las transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, a favor de las Autoridades Portuarias Regionales en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30° de la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional;

Que, el numeral 15.2 de la citada norma legal, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para este caso el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; así mismo dispone que la resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales les fueron entregados los recursos; así mismo



establece que dichos recursos públicos, bajo responsabilidad, deberán ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al referido artículo;

Que con fecha 15 de junio de 2018 se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre la Autoridad Portuaria Nacional y el Gobierno Regional de Moquegua con participación de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, con la finalidad fijar los términos y condiciones bajo los cuales la Autoridad Portuaria Nacional efectuará las transferencias financieras por el importe de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200,000.00) al Gobierno Regional de Moquegua, a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua, para el financiamiento de los siguientes conceptos:

- Elaboración de documentos de gestión CAP, PAP y ROF, S/ 15,000.00
- Elaboración de Manual de Procedimientos, MAPRO, S/ 8,000.00
- Gastos Administrativos, S/ 177,000.00

Que, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional, en su Sesión N° 462 de fecha 05 de junio de 2018, con la finalidad de implementar el citado convenio, resolvió aprobar la transferencia financiera al Gobierno Regional de Moquegua por la suma de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200,000.00), a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua;

De conformidad con el Artículo 15° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018; Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional; Decreto Supremo N° 034-2004-MTC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional; entre otras normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera al Gobierno Regional de Moquegua por la suma de DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 200,000.00), a favor de la Autoridad Portuaria Regional de Moquegua para el financiamiento de los conceptos descritos en la cláusula Cuarta del Convenio de Transferencia Financiera suscrito con fecha 15 de junio de 2018.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente resolución se realizará con cargo al presupuesto aprobado del Pliego 214: Autoridad Portuaria Nacional, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Portuaria Nacional, Actividad 5000001 Planeamiento y Presupuesto, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para el año fiscal 2018.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.




Edgar Patiño Garrido
Presidente del Directorio
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL



v.2.